



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad  
Tunja – Boyacá

|                  |                                     |
|------------------|-------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL |
| DEMANDANTE       | FABIO EDUARDO CELY HERRERA          |
| DEMANDADO        | EDGAR VARGAS                        |
| RADICACION       | 150013153002-2017-00347-00          |
| INSTANCIA        | PRIMERA                             |

Tunja, uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja:

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR COMO FECHA** para realizar la licitación del 50% de los inmuebles

1. Ubicado en la carrera 8 No 19-51 de la ciudad de Tunja identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-76577 de la ORIP de Tunja identificado catastralmente con el número 15001010100040024000, POR LA SUMA DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS /CTE. \$253.460.795 CLASE DE PROCESO EECUTIVO A CONSTINUACION DEL CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A CONSTINUACION DEL VERBAL DEMANDANTE FABIO EDUARDO CELY HERRERA DEMANDADO EDGAR VARGAS RADICACION 150013153002-2017-00347-00 INSTANCIA PRIMERA VERBAL DEMANDANTE FABIO EDUARDO CELY HERRERA DEMANDADO EDGAR VARGAS RADICACION 150013153002-2017-0034700 INSTANCIA PRIMERA

2. Inmueble ubicado en la carrera 8 No 19-53 de la ciudad de Tunja identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-76577 de la ORIP de Tunja identificado catastralmente con el número 15001010100040024000, POR LA SUMA DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES

CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS /CTE. \$253.460.795. El **día ocho (8) de agosto dos mil veinticuatro (2024)**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora.

Para el efecto, se les indica que el remate se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la diligencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/20862161>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales” para, en esta situación especial, “facilitar y agilizar el acceso de justicia”.

**SEGUNDO:** La base para intervenir en el remate será 70% de su avalúo previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia Sucursal Tunja. Constitución de Títulos Judiciales Entidad Banco Agrario de Colombia Nombre Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja Número de cuenta 150012031002 Para efecto de lo anterior, anúnciese el remate mediante aviso atendiendo las previsiones del artículo 450 del CGP, efectuando por una vez la publicación en EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL NUEVO SIGLO el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha para remate. Dentro del mismo término se deberá allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación la cual se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**TERCERO:** Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 , cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, cuatro (4) de marzo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

**ESTADO N° 006**

**CRISTINA GARCIA GARAVITO**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 02 Oral**

**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293bdc4f389dc2161c7c05cb04ad11c28b1c3df0ba535502d6d10aaf37bc218**

Documento generado en 01/03/2024 02:57:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**